

JG

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DAVID VILLAMIZAR PALOMINO. C.C.# 13.512.052
DEMANDADO: PABLO JOSE PINTO GUERRERO. C.C.# 1.098.629.219
RADICADO: 68001403011-2022-00257-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que venció el término de emplazamiento, sin que haya comparecido al proceso el demandado **PABLO JOSE PINTO GUERRERO**, y se realizó la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, en debida forma; se procederá conforme lo establece el artículo 108 del C.G.P.; esto es, a la designación de **CURADOR AD-LITEM** que represente al ejecutado.

Así las cosas, en el cargo de Curador Ad-litem, se designa al abogado **LUIS ALBERTO ORDOÑEZ RESTREPO**, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 ibidem. Por secretaría líbrese y envíese oficio con destino a la cuenta de correo electrónico del togado.

Aceptado el cargo expresamente por el doctor Ordoñez Restrepo, por vía de correo electrónico, por la Secretaría **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, del modo reglado por el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, REMITIÉNDOLE **copia del auto de mandamiento de pago, así como de la demanda y sus anexos.** **ADVIÉRTASELE** que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje junto con sus anexos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Por la Secretaría, DÉJESE constancia en el expediente de la diligencia de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ